

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca

j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 240

Ejecutivo singular/mínima cuantía

Rad. 76 246 40 89 001-2023 00001 00.

INFORME SECRETARIAL

En aplicación al artículo 366, numeral 1º del Código General del Proceso, la secretaria del Despacho liquidó las costas procesales dentro del presente asunto de ejecución singular de mínima cuantía, propuesto por el **Banco Agrario de Colombia S. A**, contra del ciudadano **Luis Emilio Copete Osorio**, en la suma de **\$930.000**.

CONSIDERACIONES

Habiéndose liquidado oportunamente las costas que le fueran impuestas a la demandada dentro de esta acción ejecutiva y a favor de la parte demandante, en el auto del 229 de octubre 10 de 2023, estima el Juzgado que la suma liquidada en **\$930.000**, se ajusta a hechos reales demostrados en el proceso; más si se tiene en cuenta que el representante de **agencias en derecho**, tasado en cuantía de **\$930.000**, cobró su vigencia a partir de la ejecutoria del mencionado interlocutorio por estar en firme, no existiendo más comprobantes que se puedan incluir en la liquidación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado, en contra del ciudadano **Luis Emilio Copete Osorio**, a favor del **Banco Agrario de**

Colombia S. A, en la suma de **\$930.000**, al no haberse producido objeción alguna. (Art. 366, numeral 1° del CGP).

Contra la presente decisión, proceden los recursos de Ley.

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO

Juez

Firmado Por:

Jesus Alfredo Amador Arango

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c635e6915c03070025a497396a5ad79d3a04946ab0e95f445a496ca9b905540**

Documento generado en 02/11/2023 08:55:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>